

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN



Iniciativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar los artículos 1, 2, 4, 5, 6,7,8,9,10, 11 y 14 del Reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión de para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco de Zapopan, Jalisco.

**INICIATIVA QUE REFORMA AL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE LA CUENCA DEL RÍO BLANCO.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Por este conducto y con fundamento en los artículos del 40 al 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito presentar, en mi carácter de Regidora, la presente iniciativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar los artículos 1, 2, 4, 5,7,8,9,10, 11 y 14 del Reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión de para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco de Zapopan, Jalisco; por lo que me permito formular los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo del Ayuntamiento, se aprobó la ratificación para la conformación de la Comisión para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco.

Desde la publicación del Reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión de para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco de Zapopan, Jalisco; esto es desde diciembre del año 1992, no se han llevado reformas al mismo, por lo anterior, la suscrita considera que es necesario actualizar dicho reglamento, con la finalidad de que esté en homogeneidad con los demás reglamentos de aplicación municipal, es por ello, que propongo se realicen las mencionadas a dicho ordenamiento que rige el Funcionamiento de la Comisión para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco de Zapopan, en los siguientes términos:

Iniciativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar los artículos 1, 2, 4, 5, 6,7,8,9,10, 11 y 14 del Reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión de para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco de Zapopan, Jalisco.

Dice:

**Artículo 1.-** El presente reglamento rige en el municipio de Zapopan y tiene por objeto normar las acciones de la Comisión para el Saneamiento y la Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco.

Debe decir:

**Artículo 1.-** El presente reglamento rige en el **Municipio** de Zapopan, Jalisco y tiene por objeto normar las acciones de la Comisión para el Saneamiento y la Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco.

Dice:

**Artículo 2.-** La vigilancia y el cumplimiento del presente Reglamento le compete:

- I.- Al Cabildo de Zapopan.
- II.- A la Comisión Edilicia de Ecología y Acción contra la Contaminación Ambiental.
- III.-Al Presidente Municipal.
- IV.-A la Comisión para el Saneamiento y la Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco.

Debe decir:

**Artículo 2.-** La vigilancia y el cumplimiento del presente Reglamento le **competen**:

- I.-Al **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
- II.-A la **Comisión Edilicia de Ecología.**
- III.-Al Presidente Municipal.
- IV.-A la Comisión para el Saneamiento y la Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco.

Dice:

**Artículo 4.-** La Comisión establecida por el Cabildo de Zapopan tiene carácter de permanente, sin embargo su ratificación queda sujeta a la consideración de las próximas administraciones municipales.

Debe decir:

**Artículo 4.-** La Comisión establecida por el **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco** tiene carácter de permanente, sin embargo su ratificación queda sujeta a la consideración de las próximas administraciones municipales.

Dice:

**Artículo 5.-** Las facultades de la Comisión para el Saneamiento y la Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco serán las siguientes:

Iniciativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar los artículos 1, 2, 4, 5, 6,7,8,9,10, 11 y 14 del Reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión de para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco de Zapopan, Jalisco.

I. Realizar en coordinación con las Dependencias estatales y municipales un diagnóstico sobre la problemática ambiental de la Cuenca del Río Blanco.

- \* Establecer convenios de colaboración con otras instancias de gobierno para su saneamiento.
- \* Concientizar a la población aledaña sobre las ventajas de mantener la Cuenca en condiciones salubres.
- \* Aplicar las severas sanciones a las industrias y/o particulares que descarguen residuos en dicho caudal.
- \* Proyectar acciones a corto plazo para restablecer la salud pública de la zona.
- \* Establecer de manera permanente una política ecológica municipal, en relación con la Cuenca del Río Blanco.

**Debe decir:**

**Artículo 5.-** Las facultades de la Comisión para el Saneamiento y la Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco serán las siguientes:

- I. Realizar en coordinación con las Dependencias **federales**, estatales, y municipales, un diagnóstico sobre la problemática ambiental de la Cuenca del Río Blanco.
- II. Establecer convenios de colaboración con otras instancias de gobierno para su saneamiento.
- III. Concientizar a la población aledaña sobre las ventajas de mantener la Cuenca en condiciones salubres.
- IV. Aplicar severas sanciones a las industrias y/o particulares que descarguen residuos en dicho caudal.
- V. Proyectar acciones a corto plazo para restablecer la salud pública de la zona.
- VI. Establecer de manera permanente una política ecológica municipal, en relación con la Cuenca del Río Blanco.

**Dice:**

**Artículo 6.-** La Comisión estará integrada por un presidente, un director, un secretario técnico y un cuerpo de vocales en número indefinido.

**Debe decir:**

**Artículo 6.-** La Comisión estará integrada por un presidente, un director, un secretario técnico y un cuerpo de vocales **que definirá el Pleno del Ayuntamiento.**

Iniciativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar los artículos 1, 2, 4, 5, 6,7,8,9,10, 11 y 14 del Reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión de para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco de Zapopan, Jalisco.

**Dice:**

**Artículo 7.-** Serán funciones del Presidente:

- \* Representar a la Comisión en todos los actos jurídicos y administrativos que interesen de alguna manera a la Cuenca del Río Blanco.
- \* Promover la coordinación de la Comisión con otras Instancias de gobierno, buscando la colaboración de éstas en los trabajos para el saneamiento de la Cuenca.
- \* Procurar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios a fin de lograr la realización de los proyectos para el saneamiento de la Cuenca del Río Blanco.

**Debe decir:**

**Artículo 7.-** Serán funciones del Presidente:

- I. Representar a la Comisión en todos los actos jurídicos y administrativos que interesen de alguna manera a la Cuenca del Río Blanco.
- II. Promover la coordinación de la Comisión con otras Instancias de gobierno, buscando la colaboración de éstas en los trabajos para el saneamiento de la Cuenca.
- III. Procurar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios a fin de lograr la realización de los proyectos para el saneamiento de la Cuenca del Río Blanco.

**Dice:**

**Artículo 8.-** Son facultades del Director de la Comisión son las siguientes:

- \* Encabezar las reuniones de trabajo de la Comisión.
- \* Llevar una bitácora de todos y cada uno de los programas proyectados, establecidos y materializados en relación con el saneamiento de la Cuenca del Río Blanco.
- \* Coordinar la participación de los vocales a fin de unificar criterios en materia de Política Ecológica.

**Debe decir:**

**Artículo 8.-** Son facultades del Director de la Comisión son las siguientes:

- I. Encabezar las reuniones de trabajo de la Comisión.

Iniciativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar los artículos 1, 2, 4, 5, 6,7,8,9,10, 11 y 14 del Reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión de para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco de Zapopan, Jalisco.

II. Llevar una bitácora de todos y cada uno de los programas proyectados, establecidos y materializados en relación con el saneamiento de la Cuenca del Río Blanco.

III. Coordinar la participación de los vocales a fin de unificar criterios en materia de Política Ecológica.

**Dice:**

**Artículo 9.-** Son facultades del Secretario Técnico de la Comisión las siguientes:

\* Ejecutar los programas establecidos por la Comisión para el Saneamiento de la Cuenca del Río Blanco.

\* Administrar y justificar los recursos materiales y humanos destinados a dichos programas.

\* Someter a estudio de los integrantes de la Comisión los diagnósticos que se realicen del estado ecológico de la Cuenca del Río Blanco.

**Debe decir:**

**Artículo 9.-** Son facultades del Secretario Técnico de la Comisión las siguientes:

I. Ejecutar los programas establecidos por la Comisión para el Saneamiento de la Cuenca del Río Blanco.

II. Administrar y justificar los recursos materiales y humanos destinados a dichos programas.

III. Someter a estudio de los integrantes de la Comisión los diagnósticos que se realicen del estado ecológico de la Cuenca del Río Blanco.

**Dice:**

**Artículo 10.-** Son facultades de los Vocales de la Comisión las siguientes:

\* Asistir a las reuniones de trabajo de la Comisión.

\* Participar en dichas reuniones con ponencias en relación al Saneamiento y la Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco.

\* Promover en su medio social y profesional las ventajas de mantener en estado salubre la Cuenca del Río Blanco.

**Debe decir:**

Iniciativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar los artículos 1, 2, 4, 5, 6,7,8,9,10, 11 y 14 del Reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión de para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco de Zapopan, Jalisco.

**Artículo 10.-** Son facultades de los Vocales de la Comisión las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones de trabajo de la Comisión.
- II. Participar en dichas reuniones con ponencias en relación al Saneamiento y la Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco.
- III. Promover en su medio social y profesional las ventajas de mantener en estado salubre la Cuenca del Río Blanco.

**Dice:**

**Artículo 11.-** Todos los encargados enumerados con antelación serán de carácter honorífico, y con vencimientos hasta el 30 de marzo de 1995.

**Debe decir:**

**Artículo 11.-** Los integrantes de la Comisión, señalados en el artículo anterior, serán de carácter honorífico.

**Dice:**

**Artículo 14.-** Para la celebración de las reuniones se requerirá de la asistencia de cuando menos la mitad de sus miembros. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Debe decir:**

**Artículo 14.-** Para la celebración de las reuniones se requerirá de la asistencia de cuando menos la mitad **más uno** de sus miembros. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Transitorios:**

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Ayuntamiento.

**Segundo.** La Comisión para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco de Zapopan, que se conformó el pasado 12 de diciembre de 2013, seguirá rigiéndose por el Reglamento que ahora se reforma publicado en la Gaceta Municipal Vol. 1 Numero 3, octubre-noviembre 1992.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Iniciativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar los artículos 1, 2, 4, 5, 6,7,8,9,10, 11 y 14 del Reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión de para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco de Zapopan, Jalisco.

Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, los artículos, del 47 al 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, solicito que se atienda esta iniciativa turnándose para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales de Ecología y de Gobernación.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reección"  
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
2014, año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingàn"  
Zapopan, Jalisco, a 11 de febrero de 2014



ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ

AZM/JOTP